

EXTRACTO DE ACUERDOS

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/1	El Pleno

**IOSUNE OLITE AZCONA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2021 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior

"Vista el acta de Pleno ordinario de 26 de noviembre de 2020.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:

- *Ordinario 26 de noviembre de 2020*

SEGUNDO. - *Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

TERCERO. - *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra*

CUARTO. - *Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo"*

Expediente 2/2021. Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del año 2021 del Ayuntamiento de Unzué

"Con motivo de la modificación de algunos artículos de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre publicada en el BON nº 304





de 31 de diciembre de 2020, se considera necesario modificar las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, en los términos señalados en el documento obrante en el expediente.

Visto que se emitió informe por Secretaría con indicación de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para modificar las bases de ejecución.

Visto que se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la modificación de las bases de ejecución.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, con motivo de la modificación de algunos artículos de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre publicada en el BON nº 304 de 31 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Conforme a lo señalado en el artículo 200.3 y 4 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, sustituir en todo el documento la denominación existente en los siguientes términos:

Donde dice: clasificación funcional

Debe decir: clasificación por programas

Donde dice: grupo de función

Debe decir: área de gasto

Donde dice: Partida presupuestaria

Debe decir: Aplicación presupuestaria

SEGUNDO. - Conforme a lo señalado en el artículo 214.2 y 3 y 216.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, se modifica la BASE 9. MODIFICACIONES DE CRÉDITO, en los siguientes términos:

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.

~~4. Las modificaciones aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.~~

4. Las modificaciones aprobadas por el pleno se tramitarán de la siguiente forma:

a) El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.





b) Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

c) Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

TERCERO. - Conforme a lo señalado en el artículo 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, se modifica la BASE 10. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, en los siguientes términos:

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.

2. Si en el ejercicio ha de realizar un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

3. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

a) Remanente líquido de Tesorería.

~~b) Nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. En el caso de mayores ingresos deberán estar efectiva y totalmente recaudados.~~

b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio.

c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios, y bajo las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por cien de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.





6. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.

7. Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud de la Jefatura de la unidad correspondiente ante la Alcaldía o la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso, a través de la concejalía o Comisión informativa que proceda.

8. La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la insuficiencia de crédito al nivel de vinculación jurídica.

9. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 9.4

10. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

CUARTO. - Conforme a lo señalado en el artículo 216.2 y 3 y 217.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, se modifica la BASE 11. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, en los siguientes términos:

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

En cualquier caso, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 42 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, 10 de marzo de Haciendas locales, en materia de Presupuesto y Gastos.

2. Los expedientes se iniciarán por parte de Intervención, previa acreditación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito, además de la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida su vinculación jurídica.

Se aprobarán de la forma siguiente:

a) Mediante Decreto/Resolución de Presidencia o Alcaldía, cuando las transferencias sean entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a una misma área de gasto.

b) Mediante Decreto/Resolución de Presidencia o Alcaldía, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.

c) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos previstos en la BASE 9.4.

3. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

QUINTO. - Conforme a lo señalado en el artículo 219.5 y 6 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, se modifica la BASE 14: INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO, en los siguientes términos:

1. No obstante lo dispuesto en el art. 211 de la Ley Foral 2/95 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre



que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. Estos son de incorporación obligatoria.

2. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 de esta base, financiados, entre otros, con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.

3. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En este caso será preceptivo informe de la Intervención sobre la efectiva existencia del crédito

4. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.

5. Los responsables de las áreas afectadas, si las hubiera, formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.

6. Comprobado el expediente en Intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo a la Presidencia de la Corporación para su aprobación. La Presidencia será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.

7. La aprobación será firme en el momento que sea aprobada por el órgano correspondiente sin ser necesaria su publicación.

SEXO. - Conforme a lo señalado en el artículo 214.2 y 3 y 216.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, se modifica la BASE 15: BAJAS POR ANULACION, en los siguientes términos:

1. Cuando la Presidencia o Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2. En particular se requerirá esta modificación:

- a) Para la financiación de Remanente de Tesorería negativo, según lo establecido en el artículo 230.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra
- b) Para la financiación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, conforme a lo establecido en el artículo 213.1.c) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- c) Para la ejecución de otros acuerdos de Pleno de la entidad local, entre ellos, los que se tomen para el restablecimiento del equilibrio presupuestario.

3. El expediente informado por la Intervención será aprobado por el Pleno, [se tramitará conforme a lo previsto en la BASE 9.4](#)

SÉPTIMO. - Conforme a lo señalado en el artículo 227.2 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra modificada por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, se modifica la





BASE 42: CIERRE DEL PRESUPUESTO, en los siguientes términos:

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de diciembre.
2. La liquidación del Presupuesto y la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente, y será aprobada por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
3. La liquidación debidamente aprobada, deberá remitirse a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su aprobación."

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el BON, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación

CUARTO. Publicar la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución en el BON, insertando el texto de la modificación.

QUINTO. Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Cohesión Territorial, y una vez se considere aprobada definitivamente la modificación de las bases, el texto definitivo de las mismas."

Expediente 19/2021. Aprobación inicial de modificación de pliego para la ocupación de parcela comunal 319-2 de Unzué para canalización subterránea de línea eléctrica.

"Visto que mediante Resolución 425/2019 de 23 de abril de 2019 del Director de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería se autoriza la ocupación de 60 m² (150 m x 40cm) de parcela comunal 319 del polígono 2 del paraje del carrascal para suministro de energía eléctrica a una vivienda en Unzué.

Una vez realizada la obra, el promotor ha solicitado reducir la ocupación de m² de la parcela comunal, y con ello el canon a pagar por la misma.

Aporta factura de la empresa que realiza la obra donde se describe la zanja con una ocupación de 90 m x 40 cm, es decir 30 m².

Es por lo que, la Alcaldía de Unzué presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del pliego de condiciones que regulará la ocupación de la parcela comunal 319 del polígono 2 de Unzué para la canalización subterránea de línea eléctrica promovida por Laura Ribeiro Cabral.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón y la sede electrónica del Ayuntamiento <http://unzue.sedelectronica.es> a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.



TERCERO. Una vez terminada dicha exposición pública, se deberá trasladar el expediente a la Sección de Comunes del Gobierno de Navarra, para que proceda a su aprobación definitiva.

CUARTO. - Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

Expediente 16/2021. Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales año 2021.

"Con fecha 20 de diciembre de 2016 se publica en el BON N° 243 la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	13/02/2021	
Providencia de Alcaldía	13/02/2021	
Informe de Secretaría	13/02/2021	

Visto que el Ayuntamiento de Unzué tiene aplicación presupuestaria denominada 1 3300 4820001 "A organiz. Culturales y sin ánimo de lucro", de la cual dispone crédito de 18.000,00 euros.

El pleno del Ayuntamiento de Unzué ha considerado conveniente la convocatoria de la subvención para los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza señalada por actividades iniciadas y previstas durante el año 2021 que tengan relación con actividades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales publicada en el BON 243 de 20 de diciembre de 2016, para el año 2021, con las siguientes características:

Tipo de subvenciones y lugar de solicitud

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva de los interesados, que deberán solicitarlas en el registro del Ayuntamiento de Unzué, cuyo horario es los martes y jueves de 11.00 a 14.30 horas, en el plazo de un mes contado desde la publicación de este acuerdo.

También podrán solicitarse mediante su registro a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://unzue.sedelectronica.es>

Requisitos de los solicitantes:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronado/a en Unzué con antigüedad de seis meses al realizar la solicitud.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se



comprobará de oficio dicha circunstancia.

Documentación a presentar conjuntamente con la solicitud, será:

- a) Solicitud oficial debidamente cumplimentada.
- b) Recibo de justificante/matrícula/documento en el que conste el importe abonado.
- d) Fotocopia tarjeta desempleado, a fin de que la subvención sea acorde a su situación en el momento de la solicitud.

Instrucción y Resolución de la convocatoria

Una vez comprobado que se cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora, Alcaldía resolverá sobre la concesión o no de la subvención, la cual será notificada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, siendo abonada en la cuenta corriente señalada por los solicitantes para su cobro.

La no resolución expresa de la concesión o no de la subvención en el plazo señalado supondrá la denegación de la misma.

Únicamente se considerarán gastos efectivamente realizados y justificados. Nunca se concederá subvención con anterioridad a la justificación del gasto, excepto en actividades grupales en el municipio.

Ante la inexistencia de solicitudes, según la base 5 de la Ordenanza reguladora, el Ayuntamiento podrá decidir sobre este tipo de ayudas a final de año.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3300 4820001 "A organiz. Culturales y sin ánimo de lucro" del presupuesto general único para el año 2021 del Ayuntamiento de Unzué.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en la BDSN conforme a lo establecido en el artículo 23 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

Expediente 18/2021. Aprobación de Convenio de colaboración con la SCDR Unzué

"El Municipio de Unzué para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que conforme al artículo 221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra "Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local."

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el





beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto".

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión. Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Que el Ayuntamiento de Unzué tiene interés en la firma de un convenio de estas características con la SCDR Unzué, con el fin de colaborar en los gastos que deriven de inversiones en las edificaciones donde se ubica la sociedad que redunden en el beneficio de toda la vecindad de Unzué.

Para ello se ha establecido en el Convenio que se trae para su aprobación, la necesidad de que, con anterioridad al mes de octubre de cada año, exista una reunión entre los representantes de ambas partes para determinar las inversiones necesarias para el año siguiente, de forma que se puedan reflejar en el presupuesto del Ayuntamiento de Unzué el gasto determinado que se pretenda.

Por lo que a la vista de lo señalado, el pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. *Aprobar el texto definitivo del Convenio del Ayuntamiento de Unzué con SCDR UNZUÉ, y autorizar a la alcaldía para la firma del mismo.*

SEGUNDO. *Notificar este acuerdo a la SCDR Unzué a los efectos oportunos, y emplazar a su firma para los próximos 15 días.*

TERCERO. *Proceder a la publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Unzué que se ha procedido a la firma de este convenio, conforme se establezca en la normativa de aplicación."*

Expediente 79/2020. Aprobación de texto y firma del convenio marco y adenda para la gestión de la admisión de vecinos y vecinas de otros municipios en los centros de primer ciclo de educación infantil sostenidos con fondos públicos para el curso 2020-2021 del Ayuntamiento de Noain

"Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea:

Ante la posibilidad que alguna familia de Unzué quiera llevar a sus hijos/as a la escuela infantil de Noain, se considera conveniente y necesario la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Noain para sufragar el gasto que corresponda en cada caso.





A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	12/02/2020	
Informe de Secretaría	12/02/2020	

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno adopta por el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes, y autorizar a la alcaldía para la firma del convenio, así como para la firma de la adenda del mismo.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente en el presupuesto del año 2021.

TERCERO. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Noain a los efectos oportunos.

CUARTO. Proceder a la publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Unzué que se ha procedido a la firma de este convenio, conforme se establezca en la normativa de aplicación."

Expediente 21/2021. Colaboración del Ayuntamiento de Unzué en el pago de los gastos derivados de los Servicios de la Escuela Infantil de Garínoain. Amatri Curso 2020-2021

"Según el sistema establecido por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la financiación de las escuelas infantiles municipales, tienen como fuente de financiación, la aportación que concede el Gobierno de Navarra, las tarifas que pagan las familias y la parte que paga el Ayuntamiento que ofrece el servicio municipal.

En dicha normativa se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos que ofrezcan el servicio de escuela infantil puedan admitir a alumnos/as no empadronados en sus términos municipales, y que sean los Ayuntamientos donde estas personas estén empadronadas las que paguen la parte correspondiente al Ayuntamiento que da el servicio.

Para poder hacerlo se establece en la normativa la posibilidad de la firma de un Convenio entre ambos Ayuntamientos, o de que exista un compromiso del Ayuntamiento en cuestión, de la aportación a dicho gasto. Sin la firma de este convenio o de este compromiso por parte del Ayuntamiento, será la familia que solicita el servicio, la que tenga que pagar la parte correspondiente al gasto que asume el Ayuntamiento, además de la tarifa.

Ante la posibilidad de que exista alguna familia que pueda durante este curso solicitar los servicios de escuela infantil que ofrece el Ayuntamiento de Garínoain, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. Contribuir durante el presente curso 2020-2021 en el gasto que se establezca en la Escuela Infantil Amatri de Garínoain, en proporción al número de familias de Unzué que formen parte del alumnado de la misma.

Para determinar el gasto neto se tomará como referencia las cifras que Gobierno de Navarra estipule en el convenio que el Ayuntamiento de Garínoain y el Departamento de Educación de





Gobierno de Navarra firman anualmente; sin que entren en el reparto otros gastos (como por ejemplo inversiones).

El presente constituye compromiso para el curso 2020-2021, siendo necesaria su renovación mediante un nuevo acuerdo para el próximo curso.

SEGUNDO. – Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Garínoain"

Expediente 20/2021. Modificación de acuerdo de 2 de julio de 2019 relativo a las retribuciones a la corporación del Ayuntamiento de Unzué

"Visto el informe-propuesta de Secretaría y del informe de Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

La Alcaldía propone para su aprobación el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Establecer el régimen de indemnizaciones y asistencias de corporativos/as, aprobando las siguientes compensaciones a corporativos por los siguientes conceptos:

- Cada concejalía recibirá 1.000,00 euros al año por dedicación y asistencia a las reuniones que se celebren en el Ayuntamiento (con motivo de los plenos) o fuera del mismo (órganos colegiados de los que forma parte el Ayuntamiento).
- En el caso de que alguna de las concejalías no asista a los plenos ordinarios o extraordinarios del Ayuntamiento, se le reducirá el importe anteriormente señalado en 200 euros.
- La Alcaldía percibirá, la cantidad sobrante de reducir estas cantidades anteriormente señaladas, a la asignación que se recibe en el Ayuntamiento, del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes, en concepto de retribución de corporativos.

SEGUNDO. Determinar que los miembros de la corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

TERCERO. Las cuantías señaladas serán objeto de actualización anual conforme a lo establecido en la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2018 y 2019, y sus correspondientes modificaciones legales.

CUARTO. Que se publique en el BON de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Resoluciones de Alcaldía





Extracto de resoluciones emitidas desde la celebración del último pleno ordinario hasta la convocatoria de éste:

Fecha	Nombre	Expediente
16/02/2021 18:34	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0008 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras	13/2021
16/02/2021 18:33	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0007 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras	12/2021
16/02/2021 18:32	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0006 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras	11/2021
16/02/2021 18:31	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0005 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras	07/2021
02/02/2021 14:46	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0004 [Resolución de Alcaldía DEVOLUCION ICIO]	51/2020
02/02/2021 7:55	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0003 [Laboral2021_Unzué Resolución corrección]	09/2021
21/01/2021 8:20	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0002 [RESOLUCION ALCALDIA]	03/2021
14/01/2021 11:19	RESOLUCION ALCALDIA 2021-0001 [Laboral2021_Unzué RA]	49/2020
30/12/2020 16:22	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0076 [MP2012_Unzué Resolución de Alcaldía]	81/2020
22/12/2020 16:49	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0075 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras	73/2020
22/12/2020 16:47	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0074 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras	77/2020
22/12/2020 16:46	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0073 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras	77/2020
22/12/2020 16:45	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0072 [Resolución de Alcaldía]	80/2020
22/12/2020 16:32	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0071 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	78/2020
21/12/2020 20:51	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0070 [Exp Exp. 03.2020_Unzué Reposición Agosto RA]	03/2020
21/12/2020 20:49	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0069 [Reposición2002_Unzué Resolución Alcaldía]	03/2020
01/12/2020 7:59	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0068 [Fachadas_Unzué Resolución AD]	22/2020
01/12/2020 7:58	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0067 [SERVICIOS 2001_Unzué Resolución de Alcaldía]	54/2020
27/11/2020 9:56	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0066 [Resolución liquidación]	61/2020
25/11/2020 23:14	RESOLUCION ALCALDIA 2020-0065 [Resolución de Alcaldía]	62/2020

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:





- **Contra los acuerdos nº 1, 5, 6, 7, 8 y 9 se podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:**
 - de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- **Contra los acuerdos nº 2, 3 y 4 al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativo.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

